



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 116

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE P.J., PROYECTO DE LEY TENDIENTE  
A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1991, EL ARTÍCULO  
83 BIS DE LA LEY Nº 244 Y SUS MODIFICATORIAS --

Entró en la sesión de: 20-6-91

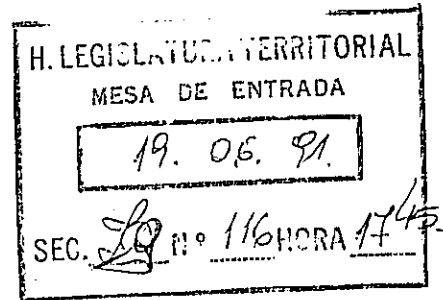
COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº SANCIONADO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
Bloque Justicialista



F U N D A M E N T O S

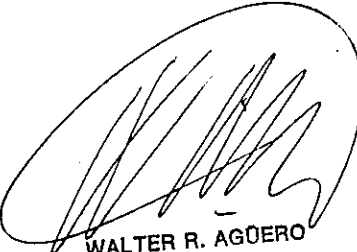
SEÑOR PRESIDENTE:

La pensión fueguina de arraigo a tenido a lo largo de sus cuatro años de vigencia, el carácter de reconocimiento a nuestros pioneros.

En ése sentido, y a solicitud del Centro Fueguino de Antiguos Pobladores, integrado mayoritariamente por beneficiarios de esta pensión, entendemos que el objetivo fue cumplido / acabadamente..

Adjuntamos nota enviada a esta Honorable Cámara por el Centro Fueguino de Antiguos Pobladores, firmado por sus autoridades que se expiden al respecto.

Por ello Sr. Presidente, es que se solicita la / aprobación del presente Proyecto de Ley.



WALTER R. AGÜERO  
Legislador





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

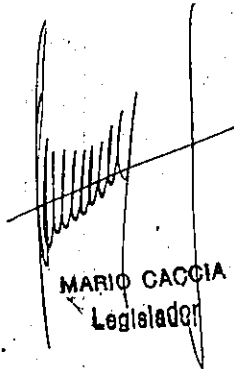
LEGISLATURA  
Bloque Justicialista

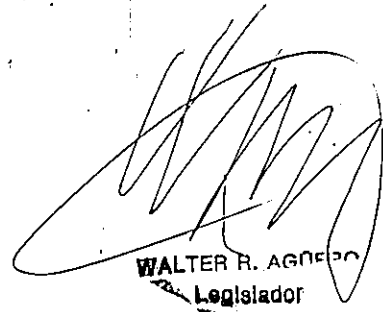
LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

ARTICULO 1°.- DEROGASE a partir del 1° de Agosto de 1991, el /  
artículo 83 bis de la ley Territorial N° 244 y sus modificato-  
rias.

ARTICULO 2°.- Sólo continuarán abonándose los beneficios de la  
pensión fueguina de arraigo que hayan sido acordados mediante  
acto administrativo dictado con anterioridad al 1° de Agosto /  
de 1991, debiéndose rechazar todas aquellas peticiones que a la  
fecha mencionada aún se encuentran en trámite y sin resolución  
definitiva.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.-

  
MARIO CACCIA  
Legislador

  
WALTER R. AGÜERO  
Legislador

Sancionada



"CENTRO FUEGUINO DE ANTIGUOS POBLADORES"

ASUNTOS ENTRADOS 471

DESPACHO PRESIDENCIAL

Fecha 19.06.91 Hs. 16<sup>00</sup> Firma Ecaen

RIO GRANDE ,18 de junio de 1991.-

Al Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura Territorial  
Legislador Walter AGUERO  
S. / D.

Los abajo firmantes, miembros del CENTRO FUEGUINO DE ANTIGUOS POBLADORES, delegación Río Grande, beneficiarios de la PENSION FUEGUINA DE ARRAIGO, solicitamos a Ud. y por su intermedio a los demás legisladores miembros de esa cámara, que a la brevedad posible aprueben el proyecto que se adjunta con el propósito de cortar la posibilidad de futuros beneficiarios.

Motiva la presente el análisis efectuado por quienes estamos siendo beneficiados por este reconocimiento a nuestro esfuerzo por parte del pueblo de la Tierra del Fuego, y que a nuestro entender el espíritu de esta Ley fué cumplido acabadamente puesto que quienes tenían el derecho y reunían los requisitos establecidos ya son beneficiarios. Por lo tanto, no tiene sentido dejar las puertas abiertas a nuevos beneficiarios que por ser en la mayoría de los casos hijos nuestros, en poco tiempo también estarían en condiciones de reunir los requisitos exigidos pero que no fueron los pioneros de esta querida y entrañable tierra a la que amamos y ayudamos a desarrollar.

Por todo lo expuesto y porque creemos que no tomar una medida de esta naturaleza atenta contra el normal cumplimiento de las obligaciones que crea al gobierno fueguino esta Ley, solicitamos a los señores Legisladores que den aprobación en forma urgente al Proyecto de Ley que adjuntamos.

*A Sandoval*  
Apolonia SANDOVAL  
Vice-Presidente

*J. A. Cardenas*  
José Alfredo CARDENAS  
Presidente